



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 0152

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de febrero de 2024.-

VISTO el llamado a Licitación Pública efectuado mediante Decreto N° 1221 de fecha 10 de octubre de 2023, cuya fotocopia obra a fs. 103 del Expte. N° 24710/2023 C, para la provisión de gases medicinales en los efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud Pública

Y CONSIDERANDO Que a fs. 441 obra agregado el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por el cual se efectuó el control de legalidad del procedimiento administrativo de la licitación pública, y en relación a la oferta de Air Liquide Argentina S.A, manifiesta que la misma, cumple con las condiciones del pliego de bases y condiciones generales y particulares, pudiendo respecto de ella, continuar con el trámite correspondiente.

Que en el mismo dictamen, formula observaciones a la oferta de Praxair Argentina S.R.L, por falta de cumplimiento de requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones particulares (Punto C1 y Puntos D1-D2) expresando que la oferta, debería ser desestimada sin más trámite.

Que de fs 442 a 533 la empresa mencionada en el párrafo anterior, adjunta la que de acuerdo al termino de presentación resultaría extemporánea.

Que a fs. 534 se agrega nota de la Dirección de Farmacia, por la que solicita, que por excepción, teniendo en cuenta que los gases medicinales son insumos esencial en la prestación del servicio de salud sea considerada como válida, la documentación presentada por la empresa fuera de término.

Que fs. 535 la Dirección General de Coordinación Jurídica y Administrativa emite dictamen en relación a la cuestión planteada expresa" que en principio el criterio jurídico, es la no admisibilidad de la presentación efectuada fuera del plazo legal y la consecuente desestimación de la oferta; analizando la nota de la Dirección de Farmacia, tratándose de un único oferente, no existiría violación a los principios de transparencia e igualdad en el tratamiento entre los oferentes y que si bien las normas y los plazos se estipulan para ser cumplidos, en este proceso licitatorio teniendo en cuenta su objeto, la provisión de oxígeno con destino a los pacientes de la red, ser un proveedor con buena evaluación en la prestación del servicio y además con la situación económica y proceso inflacionario de público conocimiento, habría que recurrir a una contratación directa por razones de urgencia, en la cual seguramente, el valor a abonar por la Administración Pública por el producto, será altamente superior al cotizado, ocasionando con ello, un perjuicio económico a la Administración Pública; por todo ello esta Asesoría considera que por todos los argumentos vertidos, se amerita, que podría tenerse por cumplimentados la totalidad de los

recaudos y tener como válida la oferta de Praxair Argentina S.R.L. a los fines de su consideración al momento de analizarse la preadjudicación de la licitación pública tramitada.”

Que a fs. 536 se agrega el dictamen nro.: 1627 de fecha 14 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que expresa” en virtud de los argumentos vertidos, considerando que el objeto del proceso licitatorio, la provisión de oxígeno, es un insumo esencial para la prestación del servicio de salud, ya que de no contar con el mismo, podría ponerse, en riesgo la vida o la salud de los pacientes asistidos en ellos y teniendo en cuenta la urgencia de la cobertura dado el vencimiento de la licitación actual, esta Dirección General -salvo mejor criterio de la Superioridad- comparte lo preopinado por la Dirección General de Coordinación Jurídica y Administrativa, en cuanto podría por vía de excepción, para este caso particular y por única vez, considerar la oferta presentada por Praxair Argentina S.R.L como válida y no desestimarla por no haber cumplimentado la intimación en tiempo y forma.

Que de fs. 541 a 546 se expide la Dirección de Farmacias, y efectúa la recomendación de preadjudicar a la firma Praxair Argentina S.R.L: los ítems 1, 3 A1 y 3 A2 y 4 A1 4 A2 ; a Air Liquide Argentina. S.A. los ítems 2 A1, 2 A2, 2 B y 2 C, ítem 4 B y ítem 5. En relación al ítem 6, nitrógeno líquido recomienda su desestimación por sobre precio, y no ser un insumo crítico.

Que a fs. 548 se incorpora el informe de preadjudicación de la Junta de Compras Municipal, por el cual se aconseja la adjudicación a favor de Air Liquide Argentina S.A. CUIT 30-50085213-1 los ítems 2 A1, 2 A2, 2 B y 2 C e ítem 4 B, por única oferta y precio corriente en plaza y el ítem 5 por mejor precio, por un monto total de ciento setenta y un millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos dieciocho (\$ 171.984.318) IVA incluido; a la empresa Praxair Argentina S.R.L. CUIT- 30 57878067-6 los ítems los ítems 1, 3 A1, 4 A1, por única oferta y precio corriente en plaza por un monto total de pesos trescientos veinticinco millones ciento treinta y tres mil setecientos sesenta (\$ 325.133.760) Iva incluido. Se desestima la oferta de Air Liquide Argentina S.A. para el ítem 6, declarándose fracasado el mismo por las causales expuestas a fs. 545.

Que a fs 567 obra agregada nota presentada por el oferente Praxiar Argentina S.R.L. por la cual deja debida constancia, que los ítems 4 A2 y 3 A2 no se cotizan, por estar incluidos dentro de los ítems 4 A1 y 3 A 1 respectivamente.

Y teniendo en cuenta los informes obrantes en el mencionado expediente, y considerando conveniente este Departamento Ejecutivo proveer al respecto, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º DECLARESE FRACASADA LA LICITACION PUBLICA en relación al ítem 6 solicitado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, por los fundamentos expuestos en el informe de fs. 545 y 548.

ADJUDÍCASE la precitada licitación en la forma que se indica seguidamente con estricto cumplimiento de las cláusulas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones propuestas por los mejores oferentes y demás constancias obrantes en dichas actuaciones.-

ADJUDICATARIOS: AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. CUIT 30-50085213-1 los ítems 2 A1, 2 A2, 2 B y 2 C, ítem 4 B. por única oferta y precio corriente en plaza y el ítem 5 por mejor precio, por un monto total de ciento setenta y un millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos dieciocho (\$ 171.984.318) IVA, desestimándose el ítem 6 por la causal invocada en los informes de fs. 545 y 548.

PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. CUIT 30-57878067-6 CUIT- 30 57878067-6 los ítems 1, 3 A1, 3 A2, 4 A1 4 A2, por única oferta y precio corriente en plaza, por un monto total de pesos trescientos veinticinco millones ciento treinta y tres mil setecientos sesenta (\$ 325.133.760) Iva incluido.

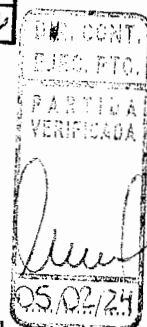
PERIODO CONTRATACION: 24 MESES

ARTICULO 2º Los adjudicatarios, previo a todo trámite, deberán ampliar sus depósitos en garantía, hasta completar el 5 % del total adjudicado.-

ARTICULO 3º EL GASTO que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a las siguientes partidas presupuestarias:

0.08020.1.08.02.0.02.01.14.2.1.02.05.02.09 (Otros sin discriminar)
0.08020.1.08.02.0.02.01.14.2.1.03.02.09.00 (Otros no especificados)
0.08030.1.08.03.0.02.01.14.2.1.02.05.02.09 (Otros sin discriminar)
0.08030.1.08.03.0.02.01.14.2.1.03.02.09.00 (Otros no especificados)
0.08042.1.08.04.0.02.01.14.2.1.02.05.02.09 (Otros sin discriminar)
0.08042.1.08.04.0.02.01.14.2.1.03.02.09.00 (Otros no especificados)
0.08054.1.08.05.0.02.01.14.2.1.02.05.02.09 (Otros sin discriminar)
0.08054.1.08.05.0.02.01.14.2.1.03.02.09.00 (Otros no especificados)
0.08064.1.08.06.0.02.01.14.2.1.02.05.02.09 (Otros sin discriminar)
0.08064.1.08.06.0.02.01.14.2.1.03.02.09.00 (Otros no especificados)
0.08074.1.08.07.0.02.01.14.2.1.02.05.02.09 (Otros sin discriminar)
0.08074.1.08.07.0.02.01.14.2.1.03.02.09.00 (Otros no especificados)
0.08083.1.08.08.0.02.01.14.2.1.02.05.02.09 (Otros sin discriminar)





0.08083.1.08.08.0.02.01.14.2.1.03.02.09.00 (Otros no especificados)

0.08011.1.08.10.0.02.01.14.2.1.02.05.02.09 (Otros sin discriminar)

0.08011.1.08.10.0.02.01.14.2.1.03.02.09.00 (Otros no especificados)

0.08101.1.08.12.0.01.01.01.2.9.02.05.02.09 (Otros sin discriminar)

0.08101.1.08.12.0.01.01.01.2.9.03.02.09.00 (Otros no especificados)

0.08089.1.08.01.0.01.01.01.2.1.09.01.02.01 (Contribución al I.L.A.R)

del presupuesto vigente, con ajuste a lo previsto en el Art 55 de la Ordenanza de Contabilidad.

ARTICULO 4° Dese a la Dirección General de Gobierno, Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Electrónico Oficial Municipal

Dra. MARÍA SOLEDAD RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario

Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario